Departamento del Valle del Cauca Gobernación	SECRETARIA DE ASUNTOS ÉTNICOS COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – CONSEJO COMUNITARIO BAJO POTEDÓ	

Nombre de la Dependencia:	Secretaría de Asuntos Étnicos
Nombre del Contratista:	Consejo Comunitario Bajo Potedó
NIT:	835000649 - 9
Número de Contrato:	1.260.12-14 -0128
Tipo Contrato:	Prestación de servicios

Proyecto: Fortalecimiento de las instancias de diálogo, concertación e interlocución de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Departamento del Valle del Cauca.".

Meta: MR30304001. ejecutar el 100% del plan de acción 2020-2023 del plan decenal de la población negra.

Entre los suscritos a saber **RIGOBERTO LASSO BALANTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.844.789 expedida en Jamundí (V), quien actúa en su calidad de Secretario de Asuntos Étnicos, del Departamento del Valle del Cauca con NIT. 890399029-5, según el Decreto de Nombramiento No. 1-3-0023 del 1 de enero del año 2.020 y acta de posesión No. 0008 del 1 de enero del año 2.020, facultado para celebrar este tipo de contrato según Decreto No. 1-3-0023 de fecha 7 de enero de 2020. "Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se dictan otras disposiciones, quien en lo sucesivo se denominará: **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por otra el señor **JULIO ANGULO CELORIO**, mayor de edad, vecino de Buenaventura, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.855.025, expedida en Buenaventura (V), quien actúa en calidad de Representante legal, lo cual lo acredita mediante Acta No. 078 del 20 de diciembre de 2019 emitida por la Secretaria de Convivencia para la Sociedad Civil de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, por medio de la cual se hace elección de la junta de consejo y el representante legal del consejo comunitario de la comunidad negra Bajo Potedó, según lo ordena la resolución 065 del 20 de diciembre del 2019, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, y quien para los efectos de este contrato se denominará: **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde a la Gobernadora dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

prestación de los servicios a su cargo. **2.** Que el Departamento del Valle del Cauca, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Departamento, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública y de los servidores públicos. **3.** En la carta política colombiana, la cual dispone en su artículo 113 que el Estado en sus diferentes órdenes y organismos deberán colaborar armónicamente en el cumplimiento de los fines para los cuales han sido instituidos en un Estado Social de Derecho, como el colombiano, por lo cual, se encuentra que resulta válido constitucional y legalmente la celebración de contratos y/o convenios en los cuales se busque la cooperación y/o colaboración para el cumplimiento de los fines asignados a cada entidad estatal (...) **4.** Conforme a lo establecido en el literal M del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, es procedente la suscripción del presente Contrato, el cual, determina que la modalidad de selección de contratación directa, procederá cuando se trate de contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidade;", éste adelantará bajo la modalidad de contratación directa, con el Consejo Comunitario Bajo Potedó. **5.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015 dispone que para los convenios o contratos: "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto". **6.** Se hace necesario realizar un contrato con el Consejo Comunitario, toda vez que, la Secretaría de Asuntos Étnicos, requiere contratar la colaboración en el fortalecimiento de la Comisión Consultiva a través de capacitaciones a las comunidades NARP en aspectos administrativos, normativos y jurisprudenciales sobre el funcionamiento de este órgano colegiado de comunidades negras **7.** Que el contratista, fue constituido por la Resolución 1086 del 29 de abril de 1998, según las atribuciones contenidas en el art. 11 de la ley 70 de 1993, en los artículos 17 y 29 del Decreto 1745 de 1995, cuenta con título colectivo y con acta de registro No. 078 del 20 de diciembre de 2019 emitida por la Secretaria de Convivencia para la Sociedad Civil de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, por medio de la cual se hace elección de la junta de consejo y el representante legal del consejo comunitario de la comunidad negra Bajo Potedó,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

según lo ordena la resolución 065 del 20 de diciembre del 2019. **8.** Al respecto, es necesario precisar que el contratista, cuenta con una amplia experiencia e idoneidad acorde con el objeto del contrato, la cual, se puede constatar en los diferentes contratos y/o convenios entregados por la entidad e incluso con la experiencia obtenida en la misma Gobernación del Valle del Cauca. **9.** Que el proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones, El presente contrato se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Contratar la Prestación de Servicios para el fortalecimiento de la Comisión Consultiva Departamental de la comunidad NARP, en el marco del proyecto denominado: "Fortalecimiento de las instancias de diálogo, concertación e interlocución de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Departamento del Valle del Cauca" **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** - En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones generales: Cumplir el objeto del contrato dentro de los términos pactados. A) Prestar los servicios requeridos a través de sus propios medios, haciendo uso de los recursos tecnológicos y medidas de bioseguridad necesarias en virtud de la pandemia COVID-19. B) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. C) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del Contrato llegue a conocer, aún después de terminado el presente contrato. D) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. E) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a (La Dependencia) y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente Contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. F) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. G) El Consejo Comunitario Bajo Potedó, antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la Dependencia, la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado el personal a través del cual ejecutará el presente contrato. Igualmente, cuando determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la dependencia con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del presente contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. H) Las obligaciones que se deriven del presente Contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. I) Garantizar que antes de iniciar la ejecución del presente Contrato, su personal esté afiliado al Sistema

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. J) Hacer que el personal que contrate cumpla con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. K) Tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente Contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por el supervisor del Contrato y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la Secretaría de Asuntos Étnicos, en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. M) En el evento en que el Consejo Comunitario Bajo Potedó, al momento de suscribir el presente Contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la entidad para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. N) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. Ñ) Reportar al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Asuntos Étnicos, el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar los pagos derivados de la ejecución del presente Contrato. O) Toda información o formatos generados con el Consejo Comunitario Bajo Potedó, son propiedad del Departamento del Valle del Cauca. P) Una vez finalice el objeto del contrato, el Consejo Comunitario Bajo Potedó, deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONSEJO COMUNITARIO BAJO POTEDÓ:** Para el desarrollo y ejecución del presente contrato, se deberá cumplir con las siguientes actividades específicas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

DETALLE:

1) Entregar a la entidad un cronograma de las actividades a desarrollar.

Se entregará a la secretaría de Asuntos Étnicos un cronograma de actividades donde se detalle las obligaciones específicas del presente contrato, las fechas de inicio y de terminación de cada uno de los productos o servicios a entregar.

2) Realizar un plan de formación de acuerdo con las necesidades formativas de los miembros de la Consultiva Departamental del Valle del Cauca:

Se realizará un proceso de identificación de necesidades que tengan los miembros de la Consultiva Departamental del Valle del Cauca, con el fin de generar un **Plan de Formación** acorde a las problemáticas, necesidades o temas que desconocen los consultivos. Para el cumplimiento de esta actividad se describe a detalle lo que se requiere:

ACTIVIDAD	CONCEPTO	DETALLE	Q	MES/ DIA	CANTIDAD TOTAL
Realizar un plan de formación de acuerdo con las necesidades formativas de los miembros de la Consultiva Departamental	Plan de formación de acuerdo con las necesidades formativas de los miembros de la Consultiva Departamental	Profesional: contrato global por lo que dure el contrato	1	1	1
		Impresos y papelería: Impresiones de los borradores al documento, resma, tinta, entre otros	1	1	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

3) Colaborar con el desarrollo de las sesiones de la Consultiva Departamental de comunidades NARP:

Para la colaboración en el desarrollo de las cuatro (4) sesiones de la Consultiva Departamental del Valle del Cauca de las comunidades NARP, la entidad requiere garantizar lo siguiente: transporte, refrigerios y almuerzo típico con enfoque diferencial, reconocimiento para pernoctar de los consultivos; auditorio, sonido, estación de café, personal logístico y los demás insumos o productos que garantice el fortalecimiento y apoyo a la Comisión Consultiva Departamental, tal y como se describe a continuación:

ACTIVIDAD	CONCEPTO	DETALLE	Q	MES/ DIA	CANTIDAD TOTAL
Colaborar con el desarrollo de las sesiones de la Consultiva Departamental de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.	4 sesiones de la consultiva departamental Productos: 1. acta de sesión 2. Listado de asistencia. 3. Registro fotográfico.	Transporte Cali	9	2	18
		Transporte Buenaventura	10	2	20
		Transporte resto del Valle	11	2	22
		Refrigerios típicos de las comunidades AM	60	2	120
		Almuerzos típicos de las comunidades	60	2	120
		Refrigerios típicos de las comunidades PM	60	2	120
		Auditorio	1	2	2
		Sonido	1	2	2
		video proyector	1	2	2
		Alquiler de impresora	1	2	2
		Alquiler de computadores	2	2	4
		Estación de café	1	2	2
		Personal logístico	6	2	12
		Insumos y papelería	1	1	1
		Reconocimiento diario para pernoctar	30	2	60

4) Realizar mesas de trabajo para generar estrategias de participación, desarrollo y fortalecimiento organizativo de la Consultiva Departamental.

Para la realización de esta actividades la entidad requiere de una jornada de socialización del plan de trabajo, igualmente se requiere realizar cuatros (4) mesas de trabajo, donde se creen y se desarrollen procesos orientados al fortalecimiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

político, administrativo y organizativo de la Comisión Consultiva, con el fin de entregar a las comunidades estrategias que fortalezcan sus procesos en los territorios u organizaciones, en temas relacionados a: Formulación de Proyectos, Proyectos de Amigables Componedores, Valles Interandinos, Plan de Desarrollo, Plan Decenal, y demás temas que los miembros de la consultiva solicite se les fortalezca. Para el cumplimiento de esta actividad se describe a detalle lo que se requiere:

ACTIVIDAD	CONCEPTO	DETALLE	Q	MES/ DIA	CANTIDAD TOTAL
Realizar mesas de trabajo para el fortalecimiento en construcción de políticas públicas, formulación de proyecto, presentación de propuestas, entre otras a la Consultiva Departamental.	Jornada de Socialización del plan de trabajo para las mesas de participación, desarrollo y fortalecimiento organizativo. Productos: 1. Informe de jornada 2. Listado de asistencia. 3. Registro fotográfico.	Transporte Cali	9	2	18
		Transporte Buenaventura	10	2	20
		Transporte resto del Valle	11	2	22
		Refrigerios típicos de las comunidades AM	60	2	120
		Almuerzos típicos de las comunidades	60	2	120
		Refrigerios típicos de las comunidades PM	60	2	120
		Auditorio	1	2	2
		Sonido	1	2	2
		video proyector	1	2	2
		Alquiler de impresora	1	2	2
		Alquiler portátil	2	2	4
		Estación de café	1	2	2
		Personal logístico	6	2	12
		Insumos y papelería	1	1	1
		Reconocimiento diario para pernoctar	30	2	60
	Cuatro (4) Mesas de trabajo. Productos: 1. acta o informe de sesión 2. Listado de asistencia. 3. Registro fotográfico.	Transporte Cali	9	2	18
		Transporte Buenaventura	10	2	20
		Transporte resto del Valle	11	2	22
		Refrigerios típicos de las comunidades AM	60	1	60
		Almuerzos típicos de las comunidades	60	1	60
		Refrigerios típicos de las comunidades PM	60	1	60
		Auditorio	1	1	1
		Sonido	1	1	1
		video proyector	1	1	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del /alle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

		Alquiler de impresora	1	1	1
		Alquiler de computadores	2	1	2
		Estación de café	1	1	1
		Personal logístico	6	1	6
		Insumos y papelería	1	1	1
		Reconocimiento diario para pernoctar	30	1	30

5) Realizar procesos de socialización de estrategias de participación, desarrollo y fortalecimiento organizativo con las comunidades NARP.

Se socializara a la comunidad las estrategias de Participación, Desarrollo y Fortalecimiento que se generaron en las mesas de trabajo, las cuales, permitirán un mayor acercamiento con los miembros de la comisión consultiva de sus municipios, para que estos sirvan de interlocutores con el Gobierno Departamental.

ACTIVIDAD	CONCEPTO	DETALLE	Q	MES/ DIA	CANTIDAD TOTAL
Realizar procesos de socialización de estrategias de participación, desarrollo y fortalecimiento organizativo con las comunidades Negra, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Siete (7) Jornadas de socialización. Producto: 1. Informe de jornadas. 2. Registro fotográfico	Logística: personal que se desplaza al municipio para realizar las actividades	7	1	7
		Insumos y papelería	1	1	1

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONSEJO COMUNITARIO BAJO POTEDÓ: Para el desarrollo y ejecución del presente contrato, el Consejo Comunitario Bajo Potedò, deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: **1.** Cumplir adecuadamente el desarrollo del objeto del contrato, entregando los productos requeridos dentro del punto 2.2 de este estudio previo, a entera satisfacción de la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Asuntos Étnicos, de conformidad con la propuesta presentada. **2.** Contar durante la ejecución del contrato con el personal mínimo requerido, el cual deberá ser aprobado por parte de la entidad, con la finalidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

de dar cumplimento al objeto del presente contrato. **3.** Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales (cuando a ello haya lugar) de acuerdo con la normatividad vigente aplicada. **4.** Destinar los recursos del contrato, exclusivamente a cumplir a cabalidad con el objeto del mismo. **5.** El contratista responderá por cualquier situación que llegare a presentarse de atraso de las actividades y/o mala calidad de los bienes y/o servicios. **6.** Contar con los equipos, materiales e instrumentos exigidos en el estudio previo, para la realización de las actividades objeto del contrato. **7.** Entregar en condiciones óptimas de funcionamiento y calidad, cada uno de los elementos solicitados de acuerdo a las especificaciones técnicas. **8.** Realizar bajo su responsabilidad y sus propios medios el alquiler de las instalaciones, adecuaciones, montajes escenográficos creativos, equipos y/o sistemas de sonido, silletería, mesas, mantelería, sonido y amplificación del mismo, micrófono, personal de apoyo, video beam, computadores, y las demás que se requieren para el desarrollo de las actividades. Las instalaciones deberán contar con excelente iluminación y personal para el manejo de los equipos, conforme a las especificaciones técnicas y con sujeción a las respectivas instrucciones del supervisor del contrato. **9.** Proporcionar la alimentación con enfoque diferencial a los participantes del evento. Todos los alimentos deberán ser frescos, garantizando las condiciones de higiene, en el marco de la emergencia sanitaria COVID 19. En caso de ingesta de los participantes por alimentos en condiciones no aptas para el consumo humano que conlleva con ello intoxicación de los mismos, el contratista asumirá todos los gastos y responsabilidades como consecuencia de tal hecho. **10.** Disponer del personal y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades del contrato, garantizando la idoneidad del personal vinculado. **11.** Atender a los protocolos de bioseguridad y cumplir con las medidas de seguridad conforme a las resoluciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. **12.** Informar a la Secretaría de Asuntos Étnicos los avances en la ejecución del contrato. **13.** Cumplir adecuadamente el objeto del contrato, entregando lo requerido a entera satisfacción de la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Asuntos Étnicos. **CLÁUSULA QUINTA.OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE:** Corresponde al Departamento del Valle del Cauca: 1. Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea del objeto contratado. 2. Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 3. Cancelar el valor del presente contrato en la forma aquí pactada. 4. Suministrar al CONTRATISTA, oportunamente la documentación e información que requiera el operador para la correcta ejecución del contrato. 5. Designar a un funcionario para que supervise la ejecución del contrato. 6. Hacer el debido seguimiento y evaluación al cumplimiento de metas, indicadores, actividades y productos entregables en el marco de la ejecución del presente contrato. Las demás que se deriven del objeto del presente contrato y que sean afines con sus funciones y competencias legales **CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado para el presente contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

será la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($450.000.000 M/CTE.)** el cual cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500008232 de fecha 18 de julio de 2022, por valor de: **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($450.000.000 M/cte.) - CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:**El Departamento del Valle del Cauca para la futura contratación estima conveniente pagar el valor total presupuestado de la siguiente forma: **Un primer pago** equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa suscripción del acta de inicio, entrega del cronograma de actividades y a la entrega del Plan de trabajo establecidos en el punto 2.2.1 y 2.2.2 de este documento. **Un segundo pago** equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, a la entrega de; **PRIMERO:** el desarrollo de al menos dos (2) sesiones de los Consultivos departamentales, **SEGUNDO:** Realizar una jornada de socialización del Plan de Trabajo para las mesas de participación, desarrollo y fortalecimiento organizativo. **TERCERO:** la realización de al menos dos (2) mesas de trabajo, de conformidad a lo establecido en los puntos 2.2.3 y 2.2.4 del presente documento, entregas de evidencias del estado ejecución al supervisor del contrato; previa verificación del pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social del contratista y la aprobación del informe de supervisión por parte del supervisor del contrato y **Un tercer (3) y último pago** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a la entrega de; **PRIMERO:** el desarrollo de las dos (2) sesiones restantes de los Consultivos departamentales, para un total de cuatro (4) sesiones. **SEGUNDO:** la realización de las dos (2) jornadas de trabajo restantes, para un total de 4 mesas de trabajo. **TERCERO:** a la realización de las siete (7) jornadas de socialización a los diferentes municipios de mayor influencia afro dentro del Valle del cauca, de conformidad a lo establecido en los puntos 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 del presente documento, previa entrega del informe final de gestión técnico y financiero con soportes fotográficos que den cuenta del Cien por ciento (100%) de la ejecución del contrato y pago de seguridad social del contratista y la aprobación del informe de supervisión por parte del supervisor del contrato. El pago se realizará según la disponibilidad del presupuesto de caja-PAC. **CLAUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; pagará el valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500008232 de fecha 18 de julio de 2022 por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($450.000.000 M/cte.)**

Apropiación Presupuestal:
Valor: 5.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

1-1001/1117/2-320202009/4330304010010000/PI43-101630/1/1/01/03:LIBRE DESTINACION/SECR ASUNTO ETNICOS/Servicios para la co/APOYO AL PAISAJE CULTURAL/Realizar un plan de
Proyecto: PI43-101630 Fortalecimiento de las instancias de dia

Apropiación Presupuestal:
Valor: 195.000.000
1-1001/1117/2-320202009/4330304010010000/PI43-101630/1/1/01/04:LIBRE DESTINACION/SECR ASUNTO ETNICOS/Servicios para la co/APOYO AL PAISAJE CULTURAL/Colaborar con el des
Proyecto: PI43-101630 Fortalecimiento de las instancias de dia

Apropiación Presupuestal:
Valor: 240.000.000
1-1001/1117/2-320202009/4330304010010000/PI43-101630/1/2/01/03:LIBRE DESTINACION/SECR ASUNTO ETNICOS/Servicios para la co/APOYO AL PAISAJE CULTURAL/Realizar mesas de tr
Proyecto: PI43-101630 Fortalecimiento de las instancias de dia

Apropiación Presupuestal:
Valor: 10.000.000
1-1001/1117/2-320202009/4330304010010000/PI43-101630/1/2/01/04:LIBRE DESTINACION/SECR ASUNTO ETNICOS/Servicios para la co/APOYO AL PAISAJE CULTURAL/Realizar procesos de
Proyecto: PI43-101630 Fortalecimiento de las instancias de dia

PARÁGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. PLAZO:** El plazo del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en el artículo 90 de la 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN**: EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE ASUNTOS ÉTNICOS, ejercerá la supervisión del contrato a través de la Subdirección Técnica afro o por quien designe el Ordenador del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del /alle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Gasto, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial: **a)** Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del contrato. **b)** Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. **c)** Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que **EL** CONTRATISTAdebe realizar las actividades convenidas. **d)** En caso de incumplimiento por parte del CONVIVIENTE de cualquiera de sus obligaciones, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones a que haya lugar. **e)** En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. **f)** Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el CONTRATISTA. **g)** Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO I:** El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. **h)** Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y EL CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirse al área correspondiente. **i)** Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO II:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerar de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato **PARÁGRAFO III:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** Conforme a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, sin embargo, Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento estima CONTRATISTA proteger el contrato de posibles riesgos que puedan generarse en el desarrollo del contrato, por tal razón, el contratista deberá constituir a su costa y a favor de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE ASUNTOS ÉTNICOS, garantía que avale el cumplimiento de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

obligaciones surgidas del presente contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que garantice:

GARANTIA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
ÚNICA	A) Cumplimiento	10% Vr. Del Contrato.	Duración del contrato y cuatro (04) meses más.
	B) Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV.	Duración ejecución del contrato
	C) Calidad del Servicio	10% Vr. Del Contrato.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
	D) Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% Vr. Del Contrato.	Duración del contrato y tres (03) años más.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación deberán publicarse en el SECOP II. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA,** podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS.** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminar al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento EL CONTRATISTA pagará al **EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA,** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la entidad. **3)** Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. **4)** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de EL CONTRATISTA **5)** Por decisión unilateral del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en el caso de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

incumplimiento por parte del CONTRATISTA. **6)** Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. **7)** Por la inclusión de EL CONVINIENTE, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. **8)** Por las demás establecidas en la ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por EL CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la Secretaría de Asuntos Étnicos, verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a). **CLÁUSULA CLÁUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - Secretaría de Asuntos Étnicos, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - Secretaría de Asuntos Étnicos, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". **PARÁGRAFO I.** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II**: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III**: La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV.** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V**: Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2,2,1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015 **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Departamento del Valle del Cauca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN**. El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO**. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y/convenios y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN**: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. VEEDURÍA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, a la parte EL DEPARTAMENTO DEL VALLE, Secretaría de Asuntos Étnicos, se le harán llegar a la Calle 8 No. 5-70 piso 3, Santiago de Cali (V); y AL CONVIVIENTE en la dirección física y correo electrónico reportado en la Hoja de Vida SIGEP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por parte del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE ASUNTOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

ÉTNICOS, que no hayan sido comprometidos durante la vigencia del contrato, deberán serle reintegrados por el CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA TRIGESIMA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONVINIENTE** certifica al **EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA,** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. El CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONVINIENTE, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser: **1)** Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. **2)** Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o **3)** Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONVINIENTE pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS de igual forma, EL CONVINIENTE declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE, tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA**: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Revisó: Rigoberto Lasso Balanta – Secretario de Asuntos Étnicos
Revisó: Carlos Alberto Perea Martínez – Subdirector Técnico
Proyectó: Marco Antonio Tabares Ramirez – Abogado contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.